

Los referidos granos, es mandamos sobre
seais tambien en los procedimientos contra
los Capitulares; De este Caso, y No en otra
forma Concedemos licencia, y facultad a esta
la Ciudad para q sin incurrir en pena
alguna del producto del Arbitrio de las Casas
de Aguas impuesto para obras publicas, y q
al presente esta destinado para el pago de
diferentes Donativos, pueda hacer la ante
gacion de lo Posito; a cuyo fin se le proho
gamos por el tiempo necesario: Y para q
la Antegacion se execute prontam.
darse las providencias q se requieran. Co
mo tambien al Vintengo de los quatro mil
Reales, q se sacaron del para el pago de las
Alcabalas: Et todo lo qual dareis quenta a los
el mo Consejo por mano del infrasc. mo. E. 3. de

